

<b>ASUNTO:</b>	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE MÉJICO SOBRE LA CALLE JULIÁN BESTEIRO DE GUADALAJARA, PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
----------------	--

<b>N. Expediente</b>	18518/2023
<b>Área/Servicio</b>	Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos
<b>Asunto</b>	Contrato de obras - Ejecución de las obras de reparación del puente de la calle Méjico sobre la calle Julián Besteiro de Guadalajara
<b>Tipo de contrato</b>	CONTRATO DE OBRAS
<b>Aplicación presupuestaria</b>	153.0.619.10
<b>Ejercicio presupuestario</b>	2023

Se redacta la presente Memoria con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.- Gastos contractuales, de las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, que literalmente dice:

*"1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, excepto los contratos menores, el expediente se iniciará por Resolución del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato, y **determinando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad.** Dicha Resolución se adoptará a propuesta de la Concejalía o Servicio competente por razón de la materia objeto de la contratación.*

*En el expediente, mediante Memoria elaborada por el órgano gestor proponente del contrato, habrá de justificarse adecuadamente:*

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes, si procede.*
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor aproximado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

*Al expediente se incorporarán el proyecto técnico, en su caso, pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, o en su caso, el documento descriptivo."*



## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2021 se emite el vale de pedido n.º 50375 a favor de la mercantil LRA INFRASTRUCTURES CONSULTING S.L. en relación al expediente de contratación de la Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Reparación del puente de la calle Méjico sobre la calle Julián Besteiro de Guadalajara.

En octubre de 2023, el Concejal delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos, solicitó a los servicios técnicos municipales el inicio del expediente de contratación de las obras incluidas en el Proyecto de Reparación del puente de la calle Méjico sobre la calle Julián Besteiro de Guadalajara.

## 2. DATOS DEL PROYECTO

<b>Denominación</b>	Proyecto de Reparación del puente de la calle Méjico sobre la calle Julián Besteiro
<b>Localidad</b>	Guadalajara.
<b>Ubicación</b>	Casco urbano de Guadalajara.
<b>Autor del Proyecto</b>	Tomás Ripa Alonso. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. LRA INFRASTRUCTURES CONSULTING S.L.
<b>Presupuesto base de licitación</b>	375.408,49 € más 78.835,78 € en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 454.244,27€.
<b>Plazo previsto</b>	Cinco meses.

## 3. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente Proyecto es caracterizar los deterioros de la estructura referida, evaluar su estado de conservación y seguridad estructural, y a partir de este análisis, definir y valorar las actuaciones de reparación que se deben llevar a cabo en dicha estructura y su entorno para frenar los mecanismos de deterioro que se han observado, así como para corregir todos los desperfectos que estos deterioros y otros agentes han ocasionado hasta la actualidad, con el fin de llevar a cabo la rehabilitación estructural.

La principal patología de la estructura se localiza en los fustes de las pilas donde la persistencia de las filtraciones ha producido la corrosión de las armaduras de los fustes formando fisuras y lajas y en determinados puntos desconchones con armadura implicada, fruto del desprendimiento del recubrimiento del hormigón por el hinchamiento de las armaduras corroídas. En estos desconchones se puede observar pérdida de sección y rotura de las armaduras.

Con todo ello, el fin último del proyecto es precisar, cuantificar y valorar las actuaciones a realizar sobre la estructura.

De acuerdo con el Artículo 232 **Clasificación de las obras** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de los proyectos se clasifica la obra como:

### a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

En este caso se trata de una obra de reforma, ya que de acuerdo con el apartado 3 del Artículo 232, el concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

El Proyecto contará con los siguientes documentos:

- DOCUMENTO N° 1.- MEMORIA
  - 1.1.- Memoria



- 1.2.- Anejos
  - Anejo 01. Justificación de la solución adoptada
  - Anejo 02. Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras.
  - Anejo 03. Coordinación con otros organismos y servicios
  - Anejo 04. Plan de obra
  - Anejo 05. Justificación del precios
  - Anejo 06. Presupuesto para conocimiento de la Administración
  - Anejo 07. Clasificación del contratista
  - Anejo 08. Fórmula de revisión de precios
  - Anejo 09. Control de calidad
  - Anejo 10. Estudio de gestión de residuos
  - Anejo 11. Estudio de seguridad y salud
- DOCUMENTO N° 2.- PLANOS
  - 1. Plano de situación. índice de planos
  - 2. Geometría general planta y alzado
  - 3. Localización y extensión de deterioros
    - 3.1. Estribos
    - 3.2. Pilas
    - 3.3. Tablero
  - 4. Preparación de superficies
    - 4.1. Estribos
    - 4.2. Pilas
    - 4.3. Tablero
  - 5. Reparación de superficies
    - 5.1. Estribos
    - 5.2. Pilas
    - 5.3. Tablero
  - 6. Adecuación del sistema de drenaje
  - 7. Fresado impermeabilización del tablero
  - 8. Ejecución de juntas de calzada
  - 9. Medios auxiliares
  - 10. Desvíos de tráfico
    - 10.1. Corte de tres carriles en plataforma
    - 10.2. Corte de los carriles sentido El Balconcillo
    - 10.3. Corte de los carriles sentido el Av. Pedro San Vázquez
    - 10.4. Corte de carril derecho en C/ Julián Besteiro sentido Mantantiales
    - 10.6. Corte de carril derecho en C/ Julián Besteiro sentido Avda. Ejército
- DOCUMENTO N° 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO N° 4.- PRESUPUESTO
  - 4.1. Mediciones
  - 4.2. Cuadro de precios nº1
  - 4.3. Cuadro de precios nº2
  - 4.4. Presupuestos
    - 4.4.1. Presupuesto de ejecución material
    - 4.4.2. Presupuesto base de licitación

#### 4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el fin de garantizar la mayor concurrencia de ofertas posible, se propone como procedimiento de licitación el **Procedimiento abierto simplificado**, regulado en el Artículo 159 de la misma:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

## 5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no será exigible clasificación del contratista al ser su valor inferior a 500.000 euros. No obstante, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos exigidos en el PCAP o mediante la aportación de los que acrediten la clasificación como contratista de obras del sector público en el:

**Grupo B Puentes viaductos y grandes estructuras**

**Subgrupo 2 De hormigón armado**

**Categoría 3 si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.**

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Como criterio de adjudicación se propone el mejor precio ofertado que se ajuste a las consideraciones técnicas requeridas

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (315.469,32 €)

El Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (375.408,49 € más SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (78.835,78 €) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (454.244,27 €).

Se considera que este importe se adecúa al precio general del mercado. La Justificación de los precios de las diferentes partidas del Presupuesto se detallará en el Anejo 05 del Proyecto.

Este valor estimado del contrato que se incluirá en el Proyecto dentro del Documento n.º 4 Presupuesto, y cuyos precios aparecen descompuestos en el Cuadro de precios n.º 2 de dicho documento, incluye los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, y todos los conceptos de:

- ➔ Mano de obra
- ➔ Materiales
- ➔ Maquinaria
- ➔ Control de calidad
- ➔ Costes indirectos



- ➔ Gastos generales
- ➔ Beneficio industrial
- ➔ Impuesto sobre el valor añadido

## 8. CONVENIENCIA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo que establece el art. 99.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detallan a continuación las circunstancias y motivos por los que se considera que no resulta conveniente la división en lotes de la ejecución de las obras del objeto del contrato arriba enunciado:

1. El objeto de las obras comprendidas en el Proyecto se circunscriben Al puente de la calle Méjico sobre la calle Julián Besteiro.
2. El plazo de ejecución de las obras se ha estimado en 5 meses. Se ha previsto un reducido plazo de ejecución de las mismas, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en dicho plazo, desde el punto de vista técnico. A este respecto cabe mencionar que la programación de las distintas unidades de obra, solapando plazos de ejecución con el fin de ocasionar las menores molestias posibles a los usuarios de esta vía, impiden su división en lotes. Se pretende que la zona en la que se actúa se entregue de nuevo al uso público lo antes posible, lo que solo es viable si se ejecuta un estricto control y desarrollo de las obras con una sincronización de los trabajos a partir del cumplimiento de un diagrama de las tareas a ejecutar. Si existiese una división en lotes sería imposible esa perfecta sincronización y un perfecto y necesario solape de los trabajos.
3. La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y como consecuencia su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Igualmente destacar que la división en lotes podría suponer un encarecimiento de las mismas.

Por todo lo explicado y a nuestro mejor saber y entender, desde el punto de vista técnico no es posible desarrollar este contrato por fases o lotes ya que se retrasaría el tiempo de la obra al no poder solaparse trabajos y con ello se dificultaría y haría inviable la correcta ejecución de la misma. **Lo que se informa a los efectos oportunos y para su toma en consideración al objeto de justificar la no conveniencia de dividir en lotes el objeto del contrato.**

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES y PUERTOS  
Juan A. Aguado Taberné

- **Este documento ha sido firmado electrónicamente.**

